

SIPV N.º 070-2021 (Resolución)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las ocho horas con veinte minutos del día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida al correo electrónico oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por la ciudadana: **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, el viernes catorce de mayo del año dos mil veintiuno. Y que en dicho correo expreso:

...Concesiones a proyectos de energía renovable activas en todo el departamento de Sonsonate y los municipios de Santa Ana, Apaneca (Santa Ana) y Tepecoyo (La Libertad).. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la solicitud fue remitida en la fecha citada y previo a su admisión formal del requerimiento se verificó que se cumplió con lo que disponen los Arts. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, relacionado con los Arts. 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); verificándose el cumplimiento de lo anterior, desde aquel momento se inició el trámite legal correspondiente, como establece la LAIP.

- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto*

de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición al Gerencia de Electricidad de la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

III. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada vigente, remitió documentos electrónicos referentes a:

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley General de Electricidad, los proyectos de energía renovable activos en todo el departamento de Sonsonate y los municipios de Santa Ana, Apaneca (Santa Ana) y Tepecoyo (La Libertad) que tiene concesión son los siguientes:

Ubicación / Municipio	Nombre del proyecto	Concesionario	Recurso Concesionado
Sonsonate	La Calera	Sociedad De Matheu y CIA, S.A. de C.V.	Vertientes de Río Santa Lucía y de las cataratas de La Calera
	Hidro Juayúa	Sociedad Hidroeléctrica Juayúa, S.A. de C.V.	Río Sensunapán
	Papaloate	Sociedad Hidroeléctrica Papaloate, S.A. de C.V.	Río Papaloate
	Nahuizalco I	Sociedad Sensunapán, S.A. de C.V.	Ríos Sensunapán, Papaloate y las Monjas
	Cucumacayán	Sociedad Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V.,	Río Sensunapán
	Bululú	Sociedad Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V.,	Río Sensunapán
	Sonsonate	Sociedad Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V.,	Río Sensunapán
Santa Ana	Cutumay Camones	Sociedad Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V.,	Río El Sauce
	San Luis I	Sociedad Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V.,	Río Suquiapa
	San Luis II	Sociedad Compañía Eléctrica Cucumacayán, S.A. de C.V.,	Río Suquiapa

Ubicación / Municipio	Nombre del proyecto	Concesionario	Recurso Concesionado
Apaneca (Santa Ana)		No hay proyectos concesionados	
Tepecoyo (La Libertad)		No hay proyectos concesionados	

IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- Declárese procedente la solicitud de acceso a la información de la ciudadana: **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado IV de esta resolución.
- Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los documentos solicitados, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g, 61 y 102 de la Ley;
- Notifíquese,
- Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN

IA